



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062599)

Mediante el Decreto 114/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141 de 24 de julio), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 18/2019, de 26 de marzo (DOE n.º 63 de 1 de abril).

El objeto principal de dicho decreto es mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

El artículo 14 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modifica, en su artículo 10.1, el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando que "Dentro de su ámbito de competencia y previa asignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Asimismo, serán los secretarios generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones". Asimismo, esta ley, modifica en su artículo 10.6 el procedimiento de concesión directa, modificando el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicando que "Las bases reguladoras deberán justificar los motivos de interés público, económico o social que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria de estas subvenciones adoptará la forma y se efectuará por los órganos que correspondan conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 23.1 de esta ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año".

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda



Digital, mediante resolución que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme a lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Aprobar la convocatoria de subvenciones a otorgar para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la segunda convocatoria, correspondiente al ejercicio 2019, de las ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 141 de 24 de julio), modificado por el Decreto 18/2019, de 26 de marzo (DOE n.º 63 de 1 de abril, con corrección de errores publicada en DOE n.º 124, de 28 de junio).

La finalidad principal de estas subvenciones es mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

2. La vigencia de la convocatoria será de un año, iniciándose desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario conforme a lo recogido en la presente resolución, los autónomos o asimilados y PYMES extremeñas, que en el momento de



presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de 50 trabajadores.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo los proyectos para los que se destinan las ayudas. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTEs), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

Tercero. Exclusiones.

Quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente resolución las empresas indicadas en el artículo 2.3 del Decreto 114/2017, de 18 de julio.

Cuarto. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de las solicitudes:
 - a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
 - b) Que desarrollen la actividad para la que solicitan la subvención, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que la empresa solicitante tenga diferentes actividades económicas, las presentes ayudas deberán destinarse, en todo caso, a las actividades económicas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) No encontrarse incursos en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable del representante legal, incluida en el modelo de solicitud del anexo I de la presente resolución.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el punto 2 del apartado Segundo de la presente resolución, ninguno de sus miembros podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición. Asimismo, las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Los requisitos que el beneficiario debe cumplir, relacionados con estas causas de prohibición son los indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los requisitos exigidos en la presente resolución y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal de financiación pública para el acceso a las subvenciones previstas en el mismo deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud.

Quinto. Servicios subvencionables, costes subvencionables e intensidades máximas.

1. Serán subvencionables los siguientes servicios y gastos asociados a los mismos:

- a) Redacción del Proyecto

	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
REDACCIÓN DEL PROYECTO	Redacción del proyecto	80,00 %	625,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			625,00 €



b) Tienda online

	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
TIENDA ONLINE	Gastos de desarrollo web	75 %	1.500,00 €
	Gastos de implantación	75 %	1.500,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			2.000,00 €

c) Marketplaces:

	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año	
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESAS	Gastos de asesoramiento y gestión	80,00 %	20 % de importe concedido para ambas tarifas	
	Tarifa de Suscripción Mensual	80,00 %	50 €/mes (máx.600/año)	
	Tarifa por venta según Categorías	Moda y Textil	80,00 %	3.000,00 € por categoría
		Zapatería		
Alimentación				



	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRES	Tarifa por venta	Bricolaje y Herramientas	80,00 %	3.000,00 € por categoría
		según Categorías		
		Deportes y pasatiempos		
		Electrónica e Informática		
		Fotografía		
		Electrodomésticos		
		Hogar, Jardín y Decoración		
		Instrumentos Musicales		
		Joyería y Relojes		
		Juguetes y Videojuegos		
		Libros, Música, Sonido, Video, CD y DVD		
		Mascotas		



	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESAS	Tarifa por venta	Material de Oficina y Escolar	80,00 %	3.000,00 € por categoría
		según Categorías		
		Puericultura		
		Salud		
		Sonido		
		Suministros industriales y científicos		
		Telefonía		
		Televisión		
		Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)		
Cuantía Máxima Subvencionable total (Gastos de gestión + Tarifa de Suscripción mensual + Tarifa por venta según categorías)				6.000 €



d) Marketing Online

MARKETING ONLINE	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
	Gastos de desarrollo web e implantación corporativa		75 %	500,00 €
Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line"	Implantación de estrategia de posicionamiento SEO		75 %	2.000 €
	Implantación de estrategia de posicionamiento SEM		75 % Sector Turístico	4.000 €
			50 % Resto de Sectores	3.000 €
Cuantía Máxima Subvencionable total				6.000,00 €

e) Proveedor de Servicios de Pago:

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
	Tarifa Suscripción Mensual	80 %	50 €/mes (máx.600/año)
Tarifa Transacción	80 %	1.000,00 €	
Cuantía Máxima Subvencionable total (Tarifas mensuales + Tarifas transacción)			1.000,00 €



2. No se considerarán gastos subvencionables expresamente, los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1979/2016, de 29 diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), y por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

3. Los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas asociadas o vinculadas al mismo, únicamente tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos fijados en las bases reguladoras.

4. Deberá tenerse en cuenta, que en el caso de Tarifas de Suscripción Mensual, únicamente serán subvencionables aquellas que se encuentren dentro del plazo de ejecución del proyecto, que conforme a lo establecido en el decreto de bases reguladoras, como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

5. Salvo la redacción del proyecto, los servicios no podrán haberse iniciado ni pagado por los beneficiarios con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto.

6. En aquellos casos en los que se solicite de forma simultánea la subvención de gastos destinados a "Gastos de desarrollo web" (servicio de Tienda Online) y "Gastos de desarrollo web e implantación corporativa" (servicio de Marketing Online), sólo será subvencionable el correspondiente al servicio de Tienda Online.

Sexto. Redacción del Proyecto.

El proyecto deberá estar redactado por técnico competente, presentarse junto a la solicitud de ayuda y ajustarse a lo indicado en el apartado décimo octavo de la presente resolución.

Séptimo. Tienda online.

1. A efectos de la presente resolución, se entiende por tienda online, la creación, modificación, desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce)



cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención.

En caso de modificación de una web ya existente, deberá acreditarse en el Proyecto presentado la situación actual de la página en el momento de presentar la solicitud (situación inicial), de tal forma que sea verificable la misma, a fin de justificar las modificaciones que se pretenden realizar.

2. Podrán ser objeto de subvención los gastos de desarrollo e implantación de la página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad profesional o empresarial para las que la empresa solicita la subvención, y se ajusten a lo indicado en el anexo III de la presente resolución.

Octavo. Marketplaces y Portales de empresa.

1. A efectos de la presente resolución, se entiende por marketplace, el sitio o conjunto de sitios web de comercio electrónico donde las transacciones que se producen son procesadas por un operador (gestor del sitio web), mientras que, tanto los productos o servicios ofertados en el marketplace, como la información sobre los mismos, son provistos por terceros (proveedores).
2. Podrán ser objeto de subvención los gastos de asesoramiento y gestión contratados con terceros y necesarios para la ejecución del servicio, hasta un importe máximo del 20 % de la cuantía total concedida correspondiente a la suma de los gastos de "Tarifa de Suscripción Mensual" y "Tarifa por venta según Categorías".

Noveno. Marketing Online.

1. A efectos de la presente resolución, se entiende por marketing online aquellas acciones y estrategias publicitarias o comerciales que se ejecutan en los medios y canales de internet, relacionadas con la venta de productos o servicios en el desarrollo la actividad profesional o empresarial para las que se solicita la subvención.
2. Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:
 - a) Gastos de desarrollo web e implantación corporativa:
 - 1.º Dominio y alojamiento web.
 - 2.º Adaptación a dispositivos móviles.
 - 3.º Desarrollo, evolución y mantenimiento de página web. Compatibilidad con todos los navegadores.



b) Fomento de presencia y posicionamiento "On line":

1.º Implantación de estrategia de posicionamiento SEO (Search Engine Optimization (Optimización para motores de búsqueda). Son un conjunto de técnicas destinadas a conseguir que una página web aparezca en las primeras posiciones al realizar una consulta determinada en un buscador.

Acciones de marketing SEO, como la búsqueda de enlaces relevantes y la participación en redes sociales, facilitando así la propagación y presencia en internet. La aplicación de técnicas SEO aporta lo siguiente:

- Aumento del número de visitantes y clientes que están buscando tu servicio o producto.
- Reputación online.
- Incremento de clientes potenciales.
- Ahorro de dinero en campañas de marketing y publicidad tradicional.
- Promoción de productos o servicios.

2.º Implantación de estrategia de posicionamiento SEM (Search Engine Marketing) se refiere a la gestión de enlaces patrocinados o de pago en los sistemas publicitarios de los motores de búsqueda.

Décimo. Proveedor de Servicios de Pago (PSP).

A efectos de la presente resolución, se entiende por proveedor de servicios de pago a una entidad financiera, o entidad que tiene un contrato con una entidad financiera y actúa como intermediario, para prestar servicios de pago seguro a una tienda online. Los proveedores de pagos conectan la tienda online con una cuenta bancaria, ofreciendo diferentes formas de pago electrónico de forma directa y segura.

Décimo primero. Régimen de mínimos.

Las ayudas que se convocan en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre); conforme a ello deberá respetarse lo establecido en el artículo 4 del Decreto 114/2017, de 18 de julio.

***Décimo segundo. Cuantía de la subvención.***

1. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 11.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se pretenda contratar.
2. Asimismo, en el apartado quinto de la presente resolución, se establecen unas cuantías e intensidades máximas para cada uno de los servicios subvencionables que puede recoger el Proyecto.
3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo tercero. Financiación de las ayudas.

1. El importe de la convocatoria asciende a 1.822.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, Superproyecto de gasto 2015.14.02.9006 "Desarrollar la Economía Digital incluyendo el Comercio Electrónico de la Empresa Española", Proyecto de gasto 2017.14.002.0011 "Ayudas al Comercio Electrónico", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2- Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2. Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC, Objetivo específico "2.2.1.Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2019..... 345.000 euros.
- Anualidad 2020..... 1.477.000 euros.

2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los beneficiarios.

Décimo cuarto. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente resolución no son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Lo anterior, es sin perjuicio de que las



ayudas otorgadas al amparo de esta resolución, puedan formar parte de las actuaciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en la presente resolución y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Décimo quinto. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión es el de concesión directa y convocatoria abierta, y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el Decreto 114/2017, de 18 de julio, y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concesión de las ayudas se efectuará conforme se vayan solicitando por los interesados, en riguroso orden de llegada siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y en las bases reguladoras, y que exista crédito presupuestario suficiente.

Décimo sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Agenda Digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio competente, formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor del beneficiario propuesto, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

***Décimo séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.***

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas mediante el Decreto 114/2017, de 18 de julio, y la presente resolución, podrán presentarse durante el plazo de vigencia de la convocatoria, que es de un año, que se inicia desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases reguladoras y en la presente resolución.
3. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I de la presente resolución, e irán dirigidas a la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) En caso de autónomos o asimilados, vida laboral detallada y actualizada que refleje que se encuentran dados de alta como tal, o documento que acredite su condición de autónomos o asimilados, en el momento de presentar la solicitud (último recibo de autónomo, último recibo del colegio profesional correspondiente en el que esté dado de alta...).
 - b) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
 - c) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se hagan constar el número de trabajadores que tiene la entidad a la que representa a la fecha de presentación de la solicitud, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado E de la solicitud - anexo I-).
 - d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que la entidad a la que representa, no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de anexo I.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el punto dos del apartado segundo de esta resolución la declaración responsable deberá presentarse por cada uno de los miembros de la agrupación, o por el representante o apoderado único de la agrupación nombrado conforme al punto dos del apartado segundo de la presente resolución.



- e) Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas públicas solicitadas o recibidas de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado J de la solicitud - anexo I-).
- f) Declaración responsable en la que se haga constar que no se encuentra sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de anexo I.
- g) Resumen del presupuesto conforme al modelo del anexo IV de la presente resolución, identificando los servicios que se prevén realizar y las inversiones asociadas a cada uno, teniendo en cuenta los límites establecidos en el decreto. En el apartado "Importe", deberá reflejarse la cuantía de la inversión que se prevé realizar (sin IVA), y en el apartado "Cuantía Subvencionable", la cuantía exacta de la subvención conforme a lo recogido en los artículos 5 y 12 del mencionado decreto. Las cuantías reflejadas en el anexo IV, deberán coincidir con las indicadas en el anexo I y en el Proyecto presentado, en caso de discrepancias, se tendrá en cuenta lo reflejado en el anexo IV.
- h) Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo octavo de la presente resolución.
4. De conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, recabará de oficio los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas:
- Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
 - Certificados de la Seguridad Social relativos tanto a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
 - Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente, marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I de la presente resolución, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente.

5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el apartado H) del modelo de solicitud – anexo I, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan sufrido alguna modificación desde la última vez que fue presentada o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. Las solicitudes y demás documentación exigida en cada caso, podrán presentarse en los registros de la Consejería con competencias en materia de economía, ciencia y agenda digital, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para actuar como registro concertado; así como en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo octavo. Proyecto.

1. Los solicitantes deberán presentar junto a su solicitud un Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las presentes ayudas. En el mismo, deberán identificarse los servicios para los que solicita la subvención, y explicar claramente las actuaciones que se pretenden desarrollar y los objetivos que se pretenden cumplir con las mismas.



2. En el Proyecto presentado se deben identificar y diferenciar los servicios que se prevén realizar y las inversiones asociadas a cada uno, y ello conforme al desglose realizado en la tabla que se incluye en el anexo IV.
3. El contenido mínimo de los proyectos, podrá variar en función de los servicios solicitados, debiendo ajustarse en cualquier caso a lo indicado en el apartado 3 del artículo 17 del Decreto 114/2017, de 18 de julio.

Décimo noveno. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Vigésimo. Plazo de ejecución.

1. El plazo para la ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto que el solicitante haya indicado en el proyecto, que como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.
2. En ningún caso las acciones para las que se solicita la ayuda podrán haber iniciado su ejecución antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo del anexo I. Los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a esa fecha, serán los relacionados con los costes de redacción del Proyecto.

***Vigésimo primero. Justificación y pago.***

1. El pago de las subvenciones concedidas mediante la presente línea de ayudas, se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención, una vez ejecutado el proyecto y previa presentación por el mismo de la correspondiente solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo del anexo V, al que se adjuntará la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y como la inversión realizada.
2. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución individual de concesión, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto.
3. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad, y si no se reflejara plazo concreto para su realización, en todo caso desde la finalización de la misma.
4. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Dirección General de Agenda Digital.
5. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se haya ejecutado al menos el 60 % del Proyecto, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.

Vigésimo segundo. Información y Publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1



y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.
5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Vigésimo tercero. Eficacia y Recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El recurso podrá interponerse ante la Secretaría General o ante la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A DESTINADAS A PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y TIC EN LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****A. SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
TIPO DE SOLICITANTE (marcar con una x)	<input type="checkbox"/> Autónomo				
	<input type="checkbox"/> Asimilado a autónomo				
	<input type="checkbox"/> Pyme con máx. 50 trabajadores			Nº trabajadores:	
	<input type="checkbox"/> Agrupación				
	<input type="checkbox"/> UTE				
N. I. F.			DOMICILIO SOCIAL		
C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		FAX		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN					

B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
N. I. F.	DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO		
C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA		
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (C.S.V.)					

C. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDAD ECONÓMICA			EPÍGRAFE I. A. E.		
Rellenar los siguientes apartados sólo en caso de que los datos sean distintos de los indicados en el punto A :					
DOMICILIO SOCIAL	TELÉFONO		C.P.		
LOCALIDAD	PROVINCIA				

D. EN CASO DE AGRUPACIONES:

MIEMBRO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN



**E. NÚMERO DE TRABAJADORES CON LOS QUE CUENTA LA EMPRESA**

A la fecha de presentación de la presente solicitud, el número de trabajadores con los que cuenta la empresa es: _____

F. DATOS SOBRE EL PROYECTO

SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x)	COSTES SUBVENCIONABLES (marcar con una x)		Importe solicitado por actuación/tarifa/categoría	Importe total solicitado por actuación/tarifa/categoría	
<input type="checkbox"/> REDACCIÓN DEL PROYECTO	<input type="checkbox"/> Redacción del Proyecto				
<input type="checkbox"/> TIENDA ONLINE	<input type="checkbox"/> Gastos de desarrollo web				
	<input type="checkbox"/> Gastos de implantación				
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	<input type="checkbox"/> Gastos de asesoramiento y gestión				
	<input type="checkbox"/> Tarifa de Inscripción mensual				
	Tarifa por venta según Categorías	Moda y Textil			
		Zapatería			
		Alimentación			
		Bricolaje y Herramientas			
		Bebidas y Restauración			
		Deportes y pasatiempos			
		Electrónica e Informática			
		Fotografía			
		Electrodomésticos			
		Hogar, Jardín y Decoración			
		Instrumentos Musicales			
		Joyería y Relojes			
		Juguetes y Videojuegos			
		Libros, Música, Sonido, Video, CD y DVD			
		Mascotas			
		Material de Oficina y Escolar			
		Perfumería y Cosmética			
		Puericultura			
Salud					
Sonido					
Suministros industriales y científicos					
Telefonía					
Televisión					
Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)					
<input type="checkbox"/> MARKETING ONLINE	<input type="checkbox"/> Gastos de desarrollo e implantación corporativa				
	<input type="checkbox"/> Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line"	<input type="checkbox"/> Implantación de estrategia de posicionamiento SEO			
		<input type="checkbox"/> Implantación de estrategia de posicionamiento SEM	<input type="checkbox"/> Sector Turístico		
		<input type="checkbox"/> Resto de Sectores			





SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x)	COSTES SUBVENCIONABLES (marcar con una x)	Importe solicitado por actuación/tarifa/categoría	Importe total solicitado por actuación/tarifa/categoría
<input type="checkbox"/> PROVEEDORES DE PAGO	<input type="checkbox"/> Tarifa Mensual		
	<input type="checkbox"/> Tarifa Transacción		
IMPORTE TOTAL SOLICITADO			

G. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

<input type="checkbox"/> Poder representante legal <input type="checkbox"/> Documento de Identificación Fiscal de la Pyme <input type="checkbox"/> Vida laboral detallada o documento que acredite su condición de autónomo o asimilado <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos vigentes <input type="checkbox"/> Circunstancias de las UTE y Compromisos de Constitución <input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E (o alta en I.A.E.)/Certificado que acredite la exención de pago <input type="checkbox"/> Proyecto <input type="checkbox"/> Declaración responsable que refleje el nº trabajadores con el que cuenta la empresa solicitante (según modelo Anexo I). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo I). <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo I) <input type="checkbox"/> Otra documentación:	<p>El órgano instructor del procedimiento recabará de oficio los siguientes documentos o información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). • Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social. • Certificados de la Seguridad Social relativos tanto a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda. • Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <p>En caso de oponerse expresamente, deberán aportarse los certificados correspondientes.</p>
---	---

H. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN

Documento	Fecha de presentación	Órgano Gestor	Nº expediente

I. AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

J. OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada



**K. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)**

- OPOSICIÓN** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- OPOSICIÓN** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- OPOSICIÓN** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos de identidad personal del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- OPOSICIÓN** a la solicitud de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital a la Seguridad Social, de los Certificados relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- OPOSICIÓN** a la solicitud de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital a la AEAT, de la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

L. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
- No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto antes de la fecha de publicación de la convocatoria, (exceptuando los costes relativos a la propia redacción del proyecto).
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Puede ejercitar los citados derechos mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital sita en Paseo de Roma s/n 06800 de Mérida.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Dirección GENERAL DE AGENDA DIGITAL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DESTINAR LAS AYUDAS A ACTIVIDADES EXCLUIDAS

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en
representación de D/D^a/Entidad _____
_____ con NIF _____,

DECLARO

Que, mi empresa desarrolla alguna de las actividades que conforme al artículo 3 de la presente resolución, se encuentran excluidas de las presentes ayudas, en concreto las siguientes:

Que, en caso de resultar beneficiario de las presentes ayudas, las mismas no irán destinadas en ningún caso a las actividades indicadas anteriormente.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO III
SERVICIO: TIENDA ONLINE**

Podrán ser objeto de subvención los gastos de desarrollo e implantación de la página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad profesional o empresarial para las que la empresa solicita la subvención, siempre que se ajusten a las especificaciones que se señalan a continuación:

1. Gastos de desarrollo web:

Las características mínimas y las funcionalidades que han de reunir estas páginas para ser subvencionables, sin perjuicio de que puedan incorporar funcionalidades adicionales, son las siguientes:

- Nombre de dominio propio: Deberá disponer de un nombre de dominio propio, a través del cual se accederá a la página, registrado a nombre de la entidad solicitante. No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.

- Página principal.

- Navegación por menús presentes en todo el sitio Web.

- Accesibilidad.

- Registro y área de usuario: La información mínima requerida es: Datos personales y posibilidad de modificarlos: nombre y apellidos o denominación social, NIF, dirección, e-mail, teléfono, fax.

En su caso, también deberán constar los datos de inscripción en el Registro Mercantil o de aquel otro registro público en el que lo estuvieran inscritos para la adquisición de personalidad jurídica o a los solos efectos de publicidad.

Si la actividad estuviese sujeta a un régimen de autorización administrativa previa, deberán constar los datos relativos a dicha autorización y los identificativos del órgano competente encargado de su supervisión.

Asimismo, si el titular de la página ejerce una profesión regulada deberá indicar: los datos del Colegio profesional al que, en su caso, pertenezca y número de colegiado; el título académico oficial o profesional con el que cuente; el Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en el que se expidió dicho título y, en su caso, la correspondiente homologación o reconocimiento; las normas profesionales aplicables al ejercicio de su profesión y los medios a través de los cuales se puedan conocer, incluidos los electrónicos.

- Presentación del negocio.
 - Información de los productos y/o servicios que se ofertan, y los respectivos precios. Se deberá facilitar información clara y exacta sobre el precio del producto o servicio, indicando si incluye o no los impuestos aplicables y, en su caso, sobre los gastos de envío.
 - Datos de envío y facturación.
 - Formulario de contacto que no requiera de un cliente de correo externo.
 - Registro de transacciones, histórico y situación de cada pedido.
 - Opción de imprimir pedidos, facturas y albaranes.
 - Opción de cumplimiento de normativas legales.

-Catálogo de productos: Debe posibilitar crear categorías y subcategorías, incluir rankings de ventas, filtros de búsqueda, acceso de un producto a diversas categorías, asignar reglas de precios y acciones promocionales por clientes y lotes, atributos personalizables del producto (talla, color, material, etc.), venta cruzada y fichas de producto con imágenes y vídeos



- Sistemas de promoción y ofertas: Serán una herramienta más del plan de promoción del canal.
- Carrito de la compra.
 - Opción de registro obligatorio o pago como invitado.
 - Claridad y usabilidad de todo el flujo de compra.
 - Resumen de la compra en un lugar visible en todo el proceso de navegación.
 - Comunicaciones posteriores (*email* y/o *SMS*) de los diferentes estados del pedido (confirmación de pedido, salida del almacén, entrega).
 - Total integración con la pasarela de pagos y otros sistemas de pagos, control de los pedidos cuyo pago se haya formalizado e integración en el back office (procesos de soporte).
 - Pantalla “siga comprando” o siguientes pasos, una vez finalizado el proceso de compra (donde deberá aparecer una pantalla del tipo “Gracias por su compra”)
 - Integración con Google Analytics (u otras herramientas de analítica web) en todas las páginas y código de comercio electrónico específico en la página de “Gracias por su compra”.
- Motor de búsqueda interno: Permitirá que el usuario efectúe una búsqueda libre dentro de la tienda online.
- Medios de pago: Deberán incluirse todos los que sean relevantes para cada mercado en concreto.
- Flujo de compra: presente en todo momento, permitirá que el usuario siga un flujo detallado e informado.
- Política de entregas y devoluciones: El usuario debe saber en todo momento sus derechos y obligaciones, en función de la normativa existente y de la política comercial de la empresa.
- Logística, gastos de envío y fiscalidad.
- Servicio al cliente y gestión de incidencias: Además de un número de teléfono y un email siempre visibles.
- Sellos de confianza online: Distintivos insertados en la tienda que indican al usuario aquellas empresas que han asumido voluntariamente unos elevados niveles de compromiso ético y responsabilidad y merecedoras, por tanto, de una mayor confianza, de aquellas otras empresas que carecen
- Contenidos actualizables dinámicamente: La página Web debe poder actualizarse a través de una zona de acceso restringido que posibilite la actualización de los contenidos de forma sencilla y sin exigir conocimientos previos de programación Web por parte del beneficiario.

Al menos han de ser actualizables dinámicamente los contenidos y funcionalidades requeridos como información mínima en el apartado Registro y área de usuario, así como lo dispuesto en el apartado Catálogo de productos y en el de Sistemas y promoción de ofertas.

. Incorporar, en la página principal, en lugar visible una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión, así como el logotipo de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, indicando que la página ha sido subvencionada por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, así como el emblema de la Unión Europea y una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

. Incorporar información general en cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico

. Incorporar las cláusulas de protección de datos de carácter personal pertinentes en todos los formularios de recogida de datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales. Dichas cláusulas deben identificar la finalidad y el tratamiento de los datos. Además, han de informar del medio para ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición.



.Información del uso de Cookies, en su caso. En caso de usar Cookies, deberá informarse de su uso en dos fases:

- Con una ventana emergente en la home de la página web (cuando el usuario entre por primera vez) en la que se informe al usuario (de forma muy resumida) de: el uso de Cookies, tipo de Cookies, finalidad y de dónde tiene que ir el usuario para poder gestionar o borrar las Cookies.

- Con un texto legal sobre la política de uso de Cookies, que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

. Qué es una Cookie: deberá explicarse de forma clara y sin utilizar tecnicismos, de forma que un usuario medio pueda entenderlo.

. Tipo de Cookies utilizadas.

. Finalidad de la Cookies.

. Empresa que gestiona las Cookies.

. Cómo puede el usuario gestionar o borrar las Cookies de su navegador, facilitando enlaces a la gestión de Cookies de los navegadores.

2. Gastos de implantación:

Se considerarán subvencionables los gastos de implantación de la página Web que cumpla con los requisitos señalados anteriormente. Estos gastos solo se subvencionarán si son incluidos como un concepto más (aunque por separado y con el debido detalle) en la factura del desarrollo de la página Web. No se subvencionarán gastos de implantación si no van acompañados de los gastos de desarrollo de la web.

Los gastos derivados de la implantación de la página Web que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:

- Alta del dominio.

- Alta y contrato de alojamiento del primer año.

- Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.

- Mantenimiento de la página Web durante el primer año.

No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.

En caso de solicitud del Servicio de Tienda online, el beneficiario deberá cumplir con la siguiente normativa específica de aplicación: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE); Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (directiva sobre el comercio electrónico); Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/58/CE relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el Reglamento (CE) no 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO IV
RESUMEN DEL PRESUPUESTO****1. RESUMEN PRESUPUESTO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO**

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO	
REDACCIÓN DEL PROYECTO	Importe	Cuantía total subvencionable (Intensidad máx 80%)

2. TIENDA ONLINE

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO		
TIENDA ONLINE	Gastos de desarrollo web	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
	Gastos de implantación	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
Cuantía Subvencionable Total (Gastos de desarrollo web + Gastos de implantación)			

3. RESUMEN PRESUPUESTO DE MARKETPLACES

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO					
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Gastos de asesoramiento y gestión	Importe		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)		
	Tarifa Inscripción mensual	Importe Tarifa mensual	Duración estimada del proyecto (máx. 1 año)	Tarifa por periodo estimado	Cuantía total subvencionable (Intensidad máx. 80%)	

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO									
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categoría	Categoría	Producto	Precio unitario de venta	Previsión unidades vendidas	Importe Tarifa por ventas previstas		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)		
						% Marketplaces	Importe			
		Moda y Textil								
		Zapatería								
		Alimentación								
		Bricolaje y Herramientas								
		Bebidas y Restauración								
		Deportes y pasatiempos								





SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO								
	Categoría	Producto	Precio unitario de venta	Previsión unidades vendida	Importe Tarifa por ventas previstas		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)		
					% Marketplaces	Importe			
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categoría	Electrónica e Informática							
		Fotografía							
		Electrodomésticos							
		Hogar, Jardín y Decoración							
		Instrumentos Musicales							
		Joyería y Relojes							
		Juguetes y Videojuegos							
		Libros, Música, Sonido, Vídeo, CD y DVD							
		Mascotas							
		Material de Oficina y Escolar							
		Perfumería y Cosmética							
		Puericultura							
Salud									
Sonido									
Suministros industriales y científicos									





SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO							
	Categoría	Producto	Precio unitario de venta	Previsión unidades vendidas	Importe Tarifa por ventas previstas		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)	
% Marketplaces					Importe			
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categoría	Telefonía						
		Televisión						
		Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)						
	Cuantía Subvencionable total							
	(Gastos de gestión+ Tarifa de inscripción mensual+ Tarifa por venta según categorías)							

4. RESUMEN PRESUPUESTO DE MARKETING ONLINE

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO			
	Gastos de desarrollo e implantación corporativa		Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
MARKETING ONLINE	Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line"	Implantación de estrategia de posicionamiento SEO	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
	Implantación de estrategia de posicionamiento SEM	Sector Turístico	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
	Resto sectores	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 50%)	
Cuantía Subvencionable Total				
(Gastos de desarrollo + Gastos de implantación)				

5. RESUMEN PRESUPUESTO DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO				
	Tarifa Suscripción mensual	Importe tarifa mensual	Duración estimada del proyecto	Importe Tarifa	Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)
PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO					
Cuantía Subvencionable Total					

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO				
	Tarifa Transacción	Nº de transacciones estimadas	Importe por transacción	Importe Tarifa transacciones estimadas	Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)
PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO					
Cuantía Subvencionable Total					



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO V**SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ANTE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

EXPEDIENTE N° _____

A. SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL							
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL					
C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		FAX			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN							

B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO/ REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA					
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO			
C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				

C. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA										

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

A. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> □ Memoria de actuaciones realizadas, que incluye resumen de la ejecución del proyecto, indicando el % del mismo ejecutado y la cuantía de la inversión finalmente realizada □ Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes 	



**B. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO Y PAGO DE LA INVERSIÓN**

- Contratos por escrito de las actividades subcontratadas
- Facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
- Certificado expedido por entidades financiera, que acredite las transferencias o movimientos bancarios, efectuados por el beneficiario a favor de los proveedores, por el concepto y cantidad subvencionada.
- Otros:

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

ME OPONGO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea